redención del bono adjunto e intereses del mísmo, libre de impuestos, conforme en el se establece, y libre de todas las restricciones impuestos por las leyes de (nombre del Garante) o leyes vigentes en sus territorios, renunciando a la notificación previa, demanda o acción contra el deudor de dicho bono o (nombre del Garante).

(Nombre del Garante) por la presente se compromete a que estampará garantía similar en cualquier unne o bonos debidamente emitidos en cambio, sustilución o canje del bono adjunto.

adjunto.

(Nombre del Garante)

nor

El representante autorizado Fechado.

> DECRETO-LEY 5/1973, de 17 de julio, por el que se declaran inhábites, a electus judiciales, todos los dias del mes de agosto de cada año.

El Consejo General de la Abogacía Española y la Junta Nacional de los llustres Colegios de Procuradores de España se han dirigido al Ministro de Justicia en solicitud de que se declaren inhábiles, a efectos judiciales, todos los dias del mes de agosto de cada año, en relación con determinadas actuaciones jurisdiccionales, alegando para ello la necesidad de adecuar el ordenamiento jurídico a la realidad social de nuestro tiempo. lo que en este aspecto posibilitaria que aquallos profesionales del Derecho pudieran disfrutar del descanso anual reconocido a todos los españoles,

El fundamento y evidente justificación de esta solicitud hace que deba resolverse de conformidad con la misma, sin alterar para nada el actual régimen de vacaciones determinado en la

Ley Organica del Poder Judicial y disposiciones concordantes.

La necesidad del rango de Ley y la manifiesta razón de urgencia, para que pueda producir sus efectos en el próximo mes de agosto, motivan la naturaleza del Decreto-ley que a esta disposición se otorga.

En su virtud, a propuesta del Gobierno, de accerdo en lo sustancial con el informe emitido por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, en uso de las facultades conferidas por el artículo trece de la Ley constitutiva de las Cortes y olda la Comisión a que se reflere el apartado primero del artículo doce de la citada Ley,

DISPONGO:

Artículo primero.-Se declaran inhábiles, a efectos judicia les, en materia civil y penal, los días uno a treinta y uno de agosto, ambos inclusive, de cada año.

Artículo segundo.-No obstante lo establecido en el artículo anterior, los Jueces y Tribunales del orden civil podran, a

instancia de parte y mediante resolución fundada, habilitar dentro del mes de agosto los días que fueren necesarios, cuando hubiese causa urgente que lo exija, como sucede en los supuestos de adopción de medidas cautelares, de aeguramiento de bienes y de iniciación de los juicios universales, sucesoros o concuesales.

Artículo tercero.--La declaración de inhabilidad que se contiene en el articulo primero no alcunzará nunca en el orden penal a las actuaciones del sumario, a las diligencias previas, ni a las preparatorias hasta que lleguen a la fase de juicio oral.

En lo concerniente a cualquier otra actuación dentro de la jurisdicción penal, los Jueces y Tribunales, también por resolucion fundada, podrág habilitar dias inhábiles cuendo exista motivo de urgencia para ello.

Articulo cuarto.-A los efectos de lo previsto en los arrículos segundo y tercero, se considerarán urgentes las actuaciones cuya dilación pueda causar grave perjuicio a la buena administración de justicia, a los interesados, o hacer ilusorio lo acordado en una resolución judicial.

El Juez o Tribunal apreciará la urgencia y resolverá lo que estime conveniente, sin ulterior recurso.

Articulo quinto.-En materia contencioso administrativa regirá, en cuanto a plazos, lo establecido en el artículo ciento veintiuno de la Ley especial de esta Jurisdicción.

Artículo sexto.-Los Organismos de la Administración de Justicia seguirán admitiendo, desde luego, la presentación de escritos que se les remitan directamente o a través de oficinas de reparto, dictandose la resolución que proceda.

Articulo septimo.-Los Abogatlos y Procuradores, encargados de la defensa y representación en asuntos que pudieran resultar afectados por este Decreto-ley, cumpliran, en su caso, y en relación al Decano del respectivo Colegio, las preven-ciones que para Magistrados y Fiscales establece el artículo novecientos cinco de la Ley Organica del Poder Judicial.

Arricula octavo.-Queda facultado el Ministro de Justicia para dictar las disposiciones conducentes a la aplicación de este Decreta-ley.

Artículo noveno.-El presente Decreto-ley, del que se dará cuenta instediata a las Cortes, empezará a regir el dia siguiente al de su publicación en el «Boletia Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a discisiete de julio de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

170

El Presidente del Gottierno. 1898 CAPRERO BLANCO

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se dispone que don Pedro Francisco de Pablo Aparicio, Médico Forense del Juzgado de Instrucción número 2 de Vitoría, pase destinado a la Forensía del número 1 de la misma capital.

Accediendo a lo solicitado por el interesado, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 24 del Reglamento Organico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de 10 de octubre de 1988,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que don Pedro Francisco de Pablo Aparicio, Médico Forense con destino en el Juzgado de Primera Instancia e instrucción número 2 de Vitoria, pase destinado a la Forensia del Juzgado número 1 de la misma capital, vacante por traslado de don Manuel Encinas Prieto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años Madrid, 3 de junio de 1973.—El Director general, Eduardo Torres Dulce Ruiz

Sr. Jefe del Servicio de Relaciones con la Administración de Justicia.

> RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se declara jubilado en el Cuerpo Nacio-nal de Médicos Forenses a don Luis Quixal Angles.

De acuerda con lo determinado en el artículo 65 del Reglamento Orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de 10 de octubre de 1968 y disposición transitoria primera del mismo, en relación con el texto refundido de la Ley de Derechos Pasivos de 21 de abril de 1966 y Reglamento do 13 de agosto del mismo año.

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le están conferidas, acuerda declarar jubilado en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, con efectos del día 2 de julio próxi-

mo, con los derechos económicos que le correspondan, a don Luis Quixal Angles, que presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segorbe, y que, ejercitando el derecho de opción previsto en la disposición transitoria citada, ha solicitado la jubilación, por cumplir en dicha-fecha los setenta años de edad, con incremento en la pensión de jubilación que pueda corresponderle del trienio que hublera podido completar hasta cumplir la edad de setenta y dos años prevista para la jubilación forzosa en la anterior Reglamentación organica de su Cuerpo. ganica de su Cuerpo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de junio de 1973.—El Director general. Eduardo Torres-Duice Ruiz

Jefe del Servicio de Relaciones con la Administracion de Justicia.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 1587/1973, de 17 de julio, por el que cesa en el cargo de Rector Magnifico de la Universidad Complutense de Madrid don Adeilo Muñoz Alonso.

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia doce de julio de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Cesa en el cargo de Rector Magnifico de la Universidad Com-plutense de Madrid don Adolfo Muñoz Alonso, agradeciendola los servicios prestados. Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a

diecisiete de julio de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia, JULIO RODHICHEZ MARTINEZ

DECRETO 1588/1973, de 17 de julio, por el que se nombra Rector Magnifico de la Universidad Com plutense de Madrid a don Angel González Alvarez:

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de julio de mil novecientos setenta y tres.

DISPONGO:

Vengo en nombrar Rector Magnifico de la Universidad Com-plutense de Madrid a don Angel González Alvarez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a discisiete de julio de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia, JULIO RODRIGUEZ MARTINEZ

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carrete ras de Vizcaya sobre aspirantes admitidos, ficha de examen y designación del Tribunal para el concurso oposición libre de caracter nacional convocado por la misma para cubrir cuatro plazas vacontes de Camineros, más las que se produzcan hasta la terminación de los exámenes en la plantilla de esta provincia.

Finalizado el plazo de presentación de solucitudes para temor parte en el concurso-oposición libre da carácter nacional convocado por esta Jefatura para cubrir cuatro plazas de Camineros, vacantes en la plantilla de Personal de Camineros del Estado de esta provincia, así como de las vacantes que en la misma categoría se produzcan hasta la terminación de los examenes correspondientes, según anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 15 de mayo del presente año, y a los efectos previstos en el artículo 19 del vigente Reglamento General de Camineros del Estado, se hace pública la refación de los admitidos a examen:

D. Eugenio Alcibar Larrea.

D. Eugenio Alcibar Larrea.
D. Juan Azula Guerricaechecarria,
D. Domingo Cabrera Medina.
D. Angel Cámara Ruiz.
D. Vidal Carro Ballesteros.
D. José Castaños Lupererena,
D. Asensio Eguiarte Estura.
D. Justo Garay Mügica.
D. Valentin Gómez Caller.
D. Marcos Ibalbarriaga Mendivo.
D.ª Isidra Ibarzábal.
D. Francisco Inchaurbe Lapoza.
D. Unis María Moreno Zárate.

12 Luis María Moreno Zárate.

D.

Benito Martin Carranza Sebastián Moral Pérez Ildefonso Moya Barreras D. 15.

D.

Juan Manuel Occio Zorrilla. Federico Portilla Otamendi Valentin Santisteban Blanco. 18.

Ignacio Unamuno Bustida. José Urquizu Herran.

Los examenes tendran lugar en las oficinas de esta Jefatura Provincial de Carreteras (Rodriguez Arias, 6, 5,0, donde deberán presentarse el día 8, a las diez horas.

Conforme a la Resolución del llustrisimo señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas de fecha 22 de mayo del corriente año, el Tribunal designado para juzgar los examenes estarà formado por:

Presidente Don Ignacio Yarza Uranga Ingeniero Jefe provincial de Carreteras de Vizcaya.

Vocalés: Don Javier Ardanza Coytia, ingeniero de Camínos, Canales y Puertos, y don José Manuel Peña Santamaría, Ayudante de Obras Publicas.

Secretaria: Doña María Francisca Casero Díaz-Obregon, Téc-

nico Administrativo

La presente Resolucion sirve de notificación a los interesados, que podran recurrir contra ella en los plazos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Bilbao, 9 de julio de 1973.-El Ingeniero Jefe -5519-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 5 de julio de 1973 por la que se nom-bra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-opo-sicion a la plaza de Profesor agregado de «Quimica Técnica» de la Facultad de Ciencias de la Univer-sidad de Madrid.

Ilmo Sr.: De conformidad con lo dispuesto en les Ordenes

de este Departamento de 30 de mayo y 25 de junio de 1966.
Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición anunciado por Orden de 15 de junio de 1972 (Boletin Oficial del Estados de 8 de agosto) para la provisión en propiedad de la plaza de Profesor agregado de «Química Técnica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, que estará constituído en la siguiente

Presidente: Excelentisimo señor don Enrique Costa Novella. Vocales: Don Juan Manuel Martinez Moreno, don Baldo-